



### DECRETO.-

Visto el escrito presentado por Dña. Nieves Marín Borrego, actuando en su condición de Secretaria de la Junta de Compensación del sector S.U.P. C-23 "Ensanche de la Cala", con R.E. núm. 14.308, de fecha 08/05/12, solicitando conste el pago efectuado a la Administración actuante por parte de la Junta de Compensación del Sector SUP C-23, y cumplido el condicionante advertido para la recepción de las obras de urbanización del citado sector y a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido el día 04/05/12 por el Sr. Jefe de Recaudación, cuyo tenor es como sigue:

*El recibo número 2771261 del concepto Coste Ejecución Rotonda SUP C-23 a nombre de Junta de Compensación del Sector SUP C-23, se encuentra pendiente de aplicación según sistema recaudatorio del cuaderno 60 en el fichero de cobros (E120425000075), y por un importe de 52.510,00 Euros.*

Visto el escrito emitido el día 04/05/2012 por el Sr. Interventor, cuyo tenor es como sigue:

*En relación con lo solicitado en su día, se adjunta informe de Recaudación, relativo al ingreso de 44.500 € del Sector SUP C-23. Es decir, se encuentra ingresado en la entidad bancaria pero no formalizado, hasta que la remesa bancaria sea remitida a este Ayuntamiento.*

Visto el informe emitido el día 07/05/2012 por la Sra. Técnico de la Administración General con el conforme del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo tenor es como sigue:

*Por medio del escrito mencionado en el asunto, se acompaña, para aprobación municipal, la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector de Planeamiento SUP C-23 "ENSANCHE DE LA CALA", otorgada ante el Notario de Málaga M<sup>a</sup> del Pilar Fraile Guzmán en fecha 10 de Enero de 2012, al número 44 de los de su protocolo.*

*La constitución se lleva a cabo como terminación del procedimiento de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Colaboradora de Conservación del SUP C-23, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en sesión de 19 de noviembre de 2010, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. de Málaga de 8 de febrero de 2011.*

*Tal y como consta en la Escritura, se adopta el acuerdo de Constitución de la EUC, quedando la misma válidamente convocada y constituida de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos, además los distintos puntos del orden del día quedan válidamente adoptados, conforme al artículo 14 de los Estatutos. El Acta de la celebración de la Asamblea por la que queda constituida la Entidad de Conservación se adecúa al artículo 15 de los Estatutos, y contiene:*



- a) Nombre, apellidos y domicilio de los asociados con indicación de su asistencia o no a la Asamblea Constitutiva, relación de la finca de que es su titular y su cuota de participación en la Entidad.
- b) Constitución de la Entidad de Conservación.
- c) Composición de los órganos por los que ha de regirse la Entidad.
- d) Fijación del domicilio social.
- e) Designación del Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados.

De conformidad con el artículo 153 de la LOUA, las EUC son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística. Además añade el apartado 2 del artículo 153 que la asunción por el Municipio de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción por el mismo de las correspondientes obras. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización. En este caso, la Junta de Compensación del sector SUP C-23.

Sin embargo, la recepción formal de las obras de urbanización estaba condicionada conforme al Decreto del Alcalde de fecha de 9 de abril de 2012, donde consta que, de acuerdo con los informes del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de 20 de marzo de 2012, del Sr. Ingeniero de Caminos Municipal de 22 de marzo de 2012 y del Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 3 de abril de 2012, se declara recepción de las obras de urbanización del sector SUP C-23 "Ensanche de la Cala", bajo los siguientes condicionantes:

- La efectividad de la recepción quedará condicionada al ingreso por la Junta de Compensación del sector en las arcas municipales de la cantidad de 44.500,00 € más el IVA correspondiente.
- Asimismo, y con independencia de lo expuesto, no se podrá extinguir la Junta de Compensación del sector hasta tanto en cuanto no se tramite y culminen los instrumentos de planeamiento referidos (innovación del PGOU y Modificación del Plan Parcial correspondiente) ni hasta que no se tramite y apruebe definitivamente el Proyecto de Reparcelación del sector en el que se contengan los ajustes de distribución y de titularidades correspondientes.
- La autorización de la ubicación de los sistemas técnicos instalados en las dotaciones públicas del sector se considera en precario hasta el límite temporal previsto legalmente o hasta tanto en cuanto, tras la aprobación de la Modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Reparcelación, no cambie la titularidad del suelo en donde se ubican en la actualidad dichos sistemas. Mientras dure la ocupación en precario podrá exigirse por este Ayuntamiento a la Junta de Compensación un canon por el uso privativo del dominio público y sin



que se pueda transmitir la propiedad de dichos sistemas a terceros al estar ubicados en bienes de dominio público y ser éstos inalienables.

Consta informe del Jefe de Recaudación de 4 de mayo de 2012, indicando que el recibo número 2771261 del concepto Coste Ejecución Rotonda SUP C-23 a nombre de Junta de Compensación del Sector SUP C-23, se encuentra pendiente de aplicación por importe de 52.510,00 Euros. Por parte del Interventor se comunica que tal importe se encuentra ingresado en la entidad bancaria pero no formalizado. Por lo tanto, se considera efectiva la recepción de las obras de urbanización al haberse producido el ingreso. No obstante, la extinción de la Junta de Compensación queda condicionada a que se produzcan los otros dos condicionantes arriba indicados.

Por todo lo expuesto, procede informar favorablemente la aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector de Planeamiento SUP C-23 "ENSANCHE DE LA CALA", conforme al artículo 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto.

Salvo mejor parecer,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tengo a bien decretar lo siguiente:

Hacer efectiva la recepción de las obras de urbanización del sector S.U.P. C-23 "Ensanche de la Cala", al ser cumplida la condición del ingreso por la Junta de Compensación del sector de la cantidad de 44.500 € más el i.v.a. correspondiente, hecha por Decreto de fecha 09/04/2012, y para que conste y surta los debidos efectos.

Mijas, a 10 de mayo de 2012

El Alcalde en funciones,

La Segunda Teniente de Alcalde

P.D. Decreto del Alcalde de 30 de abril de 2012

Fdo. - María del Carmen Márquez Romero